

FORMULARIO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SAMC-IDER-004-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IDER Y ADMINISTRADOS POR EL IDER EN LOS RAMO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, Y DE LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL IDER Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS, PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

- Dentro de los términos señalados en el Proceso de Contratación mediante “Observaciones” en SECOP II se recibieron observaciones al proyecto de pliego de Condiciones, por parte de los interesados ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en fecha primero (01) junio de 2026 por parte del interesado.
- De manera Extemporánea mediante “mensajes” en SECOP II, de fecha primero (01) de junio de 2026 posterior a la hora de cierre de observaciones, se recibieron observaciones adicionales al proyecto de pliego de condiciones por parte del interesado CHUBB SEGUROS COLOMBIA.

SEGUROS CONFIANZA S.A:

OBSERVACIÓN 1:

REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE Solicitamos a la entidad publicar los indicadores que serán tenidos en cuenta para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que en el pliego únicamente se informa lo relacionado con los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento. No obstante, al final del presente numeral se indica que “se requiere que el proponente cumpla con los tres (3) indicadores financieros anteriormente señalados”, lo cual genera inconsistencia en la información presentada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge la observación.

Una vez revisado el numeral correspondiente a los requisitos financieros y de capacidad organizacional habilitante, la Entidad evidenció que la referencia a “tres (3) indicadores financieros” corresponde a un error involuntario de redacción, toda vez que para el presente proceso únicamente se establecieron como requisitos habilitantes los indicadores de Liquidez y Nivel de Endeudamiento, en los términos definidos en el respectivo cuadro de indicadores financieros.

En consecuencia, la Entidad procederá a realizar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, precisando que el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros efectivamente exigidos para el presente proceso de selección, eliminando la referencia errónea a tres (3) indicadores.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



OBSERVACIÓN 2:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite su experiencia con la presentación de mínimo un (1) y máximo Dos (2) contratos certificaciones de contratos de clientes públicos o privados que la sumatoria total de las certificaciones sean igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación, por cuanto la condición solicitada por el observante ya se encuentra prevista en el pliego de condiciones.

En efecto, el numeral correspondiente a la experiencia habilitante establece expresamente que el proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, relacionados con los códigos UNSPSC exigidos para el presente proceso, ejecutados para clientes públicos o privados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

En ese sentido, la Entidad considera que el requisito actualmente establecido garantiza la acreditación de experiencia idónea y proporcional al objeto contractual, al tiempo que promueve la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, sin imponer restricciones adicionales a las previstas en la normatividad vigente.

Por lo anterior, no resulta procedente efectuar modificación alguna al requisito observado, toda vez que la condición solicitada ya se encuentra incorporada en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 3:

INTERMEDIARIO De conformidad con lo dispuesto mediante el artículo 1341 del Código de Comercio colombiano, y en aras de cumplir con las disposiciones vigentes sobre el corretaje de intermediación que debemos contemplar, agradecemos a la entidad confirmar el nombre del agente, agencia o corredor de seguros que intermedia y asesora a este en la estructuración del presente proceso licitatorio, de forma adicional solicitamos a la entidad indicar el porcentaje de comisión establecida para el intermediario.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara que el intermediario seleccionado para el año 2026 es la firma ALIADOS INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. NIT. 901.341.110-3.

OBSERVACIÓN 4:

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Solicitamos a la entidad compartir la georreferenciación de los riesgos a asegurar en el presente proceso de selección, con el fin de realizar un adecuado análisis técnico de los riesgos.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los bienes inmuebles que serán objeto de amparo en el ramo de Todo Riesgo por Daños Materiales son los ubicados en la unidad de propiedad Fidel Mendoza Carrasquilla/Villa Olímpica, localidad 2 del Distrito de Cartagena. Estos inmuebles no poseen ninguna afectación en su infraestructura.

LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

OBSERVACIÓN 1:

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Pag 52. En ejercicio del derecho a presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, de manera respetuosa nos permitimos solicitar la revisión y ajuste del indicador financiero correspondiente a la rentabilidad del patrimonio (ROE), establecido dentro de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional.

De acuerdo con lo señalado en el pliego, la entidad exige una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,20 (20%), lo cual constituye una barrera restrictiva para la participación de posibles oferentes.

o Principio de pluralidad de oferentes La exigencia actual ($\geq 0,20$) resulta elevada frente a los indicadores financieros habituales del sector asegurador, lo que limita la concurrencia de oferentes, contrariando los principios de pluralidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993.

o Proporcionalidad del requisito Reducir el indicador a $\geq 0,18$ mantiene un nivel adecuado de exigencia financiera y solvencia, sin sacrificar la idoneidad de los proponentes ni poner en riesgo la ejecución del contrato.

o Condiciones reales del mercado La entidad manifiesta que los indicadores se basan en análisis sectoriales; sin embargo, es importante considerar que la rentabilidad del patrimonio puede variar entre compañías y vigencias, por lo que un umbral ligeramente inferior permite mayor inclusión sin afectar la calidad de los proponentes.

o Fomento de la competencia Un ajuste a 0,18 permite ampliar el número de participantes potenciales, lo que redundará en mejores condiciones económicas y técnicas para la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

La Entidad considera procedente mantener el indicador de rentabilidad del patrimonio (ROE) igual o superior a 0,20, toda vez que este fue definido con fundamento en el análisis del sector realizado para el presente proceso, tomando como referencia el comportamiento histórico reportado por Fasesolda y la Superintendencia Financiera de Colombia para los años 2016 a 2025.

Como se expone en el estudio del sector y en el pliego de condiciones, los niveles promedio de rentabilidad patrimonial (ROE) del sector han oscilado mayoritariamente entre el 20% y el 22%, razón por la cual la Entidad considera que el requisito establecido es razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, garantizando que los posibles oferentes acrediten una adecuada capacidad organizacional sin restringir injustificadamente la pluralidad de participantes.

En consecuencia, se mantiene el indicador de rentabilidad del patrimonio (ROE) en los términos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



OBSERVACIÓN 2:

PARAFISCALES. Pag 46.

En atención al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, nos permitimos presentar la siguiente observación respecto a lo establecido en el numeral 5.1.8 – Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Formato No. 10), en el cual se exige la presentación del formato definido por la entidad para certificar el pago de aportes.

Certificación propia del proponente (formato libre), suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal y Contador, que contenga como mínimo la información exigida en el pliego, sin que sea obligatorio el uso exclusivo del Formato No. 10.

o Principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal Lo relevante es verificar el cumplimiento material del pago de aportes a seguridad social y parafiscales, no el formato en el cual se presenta la certificación.

o Normatividad vigente La certificación de aportes parafiscales debe ser expedida por revisor fiscal o representante legal, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin imponer un formato único obligatorio, siempre que se cumpla la finalidad del requisito.

o Pluralidad de oferentes Permitir formatos propios evita restricciones innecesarias a la participación, facilitando la concurrencia de proponentes y promoviendo la competencia.

o Eficiencia administrativa Muchas empresas ya cuentan con certificaciones estándar ajustadas a la normatividad, lo que agiliza la estructuración de las ofertas sin afectar la verificación por parte de la entidad.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad: Permitir la presentación de certificaciones de aportes parafiscales en formato propio del proponente (formato libre), siempre que contengan la totalidad de la información exigida en el numeral 5.1.8 del pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Al respecto es importante señalar, que el numeral 5.1.8 del proyecto de pliego establece los requisitos mínimos que debe acreditar el proponente respecto del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma, la Entidad incorporó el Formato No. 10 con carácter referencial, con el propósito de facilitar la presentación de la información requerida. No obstante, el mismo formato establece expresamente que:

"El proponente podrá presentar el modelo de su revisor fiscal, siempre y cuando contenga la información aquí requerida."

En consecuencia, la Entidad aclara que podrán presentarse certificaciones elaboradas por el propio proponente, por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda legalmente, siempre que dichas certificaciones contengan la totalidad de la información exigida en el numeral 5.1.8 del pliego de condiciones y la información mínima prevista en el Formato No. 10, permitiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

Por lo anterior, no resulta necesario efectuar modificación alguna al pliego de condiciones, toda vez que los documentos del proceso ya contemplan la posibilidad planteada por el observante, garantizando la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y la libre concurrencia de oferentes.

OBSERVACIÓN 3:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) CONDICIONES BÁSICAS TRDM COBERTURAS BÁSICAS BIENES DE ARTE Y CULTURA. De manera respetuosa solicitamos a la entidad entregar la relación detallada y valorizada de los bienes de arte y cultura, ya que en los documentos aportados en el Prepliego no están.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al interesado que la entidad no está asegurando bienes de arte o cultura.

OBSERVACIÓN 4:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) CONDICIONES BÁSICAS TRDM COBERTURAS BÁSICAS COBERTURA OBLIGATORIA PARA SOFTWARE Y GASTOS PARA REINSTALACIÓN DE SOFTWARE. Solicitamos a la entidad que para los equipos que se encuentren o sean transportados en el exterior el Sublímite sea de \$50,000,000 Evento / Agregado anual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

La Entidad realizó la estructuración de las condiciones técnicas del programa de seguros con fundamento en el análisis de sus necesidades de aseguramiento, la naturaleza de los bienes objeto de cobertura y los riesgos asociados a su operación, determinando los límites y sublímites requeridos para garantizar una protección adecuada de su patrimonio.

En ese sentido, la modificación propuesta implica una disminución del alcance de la cobertura requerida por la Entidad respecto de los equipos referenciados.

Por lo anterior, la Entidad considera procedente mantener las condiciones técnicas inicialmente establecidas en el pliego de condiciones, las cuales obedecen a sus necesidades de aseguramiento y no resultan desproporcionadas frente al objeto del proceso.

OBSERVACIÓN 5:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) CONDICIONES BÁSICAS TRDM CLÁUSULAS BÁSICAS REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES. Solicitamos a la entidad agregar en el texto de la Cláusula lo siguiente: "Siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50%".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

La Entidad considera que la inclusión de la condición propuesta modificaría el alcance de la cláusula inicialmente requerida, al supeditar su aplicación al comportamiento de la siniestralidad de la póliza.

En ese sentido, establecer un porcentaje máximo de siniestralidad como requisito para la aplicación de la cláusula implicaría condicionar un amparo requerido por la Entidad y restringir el alcance de la protección pretendida, razón por la cual se considera procedente mantener las condiciones inicialmente establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 6:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) CONDICIONES BÁSICAS TRDM CLÁUSULAS BÁSICAS COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES. Se solicita a la entidad que en el segundo párrafo de la descripción de la Cláusula se incluya el siguiente texto (resaltado):

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



“La aplicación de esta condición queda sujeta a que el asegurado se obliga a dar aviso a la aseguradora dentro del término señalado a la adquisición o recibo de los mismos. SUPERADO EL TIEMPO PACTADO LOS BIENES NO REPORTADOS QUEDARAN SIN AMPARO”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

La Entidad considera que la condición propuesta limita el alcance de la cobertura automática requerida dentro del programa de seguros, toda vez que establece como consecuencia la pérdida automática del amparo para aquellos bienes que no sean reportados dentro del plazo señalado. La finalidad de esta cláusula es garantizar la protección inmediata de los bienes que ingresen al patrimonio de la Entidad durante la vigencia de la póliza, evitando períodos sin cobertura y asegurando la continuidad del amparo frente a los riesgos cubiertos.

Por lo anterior, la Entidad considera procedente mantener la redacción y alcance inicialmente establecidos en las condiciones técnicas del proceso.

OBSERVACIÓN 7:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) CONDICIONES BÁSICAS TRDM CLÁUSULAS BÁSICAS RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE SEGURO INSUFICIENTE Y/O INFRASEGURO De manera respetuosa solicitamos a la entidad eliminar esta Cláusula o trasladarla a Complementaria ya que tiene restricción en contratos de Reaseguros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

La Entidad considera procedente mantener la cláusula en las condiciones obligatorias del proceso, toda vez que esta contempla una limitación expresa según la cual la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no podrá ser superior al veinticinco por ciento (25%).

Por lo anterior, se mantienen las condiciones técnicas inicialmente establecidas.

OBSERVACIÓN 8:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) CONDICIONES BÁSICAS TRDM CLÁUSULAS BÁSICAS COBERTURA PARA CONJUNTOS. Se solicita a la entidad aclarar en texto que esta Cláusula aplica para el ramo de Rotura de Maquinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acoge la observación, se mantiene como está claramente indicado en la definición del anexo técnico.

OBSERVACIÓN 9:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS MANEJO. 2.3.1 MODALIDAD DE COBERTURA. De manera respetuosa solicitamos a la entidad modificar la Modalidad de Cobertura a “Descubrimiento” la cual y se rigen por el artículo 185 del Decreto 663 de 1993 conforme el cual “en los seguros que tengan por objeto el amparo de los riesgos propios de la actividad financiera, se podrán asegurar, mediante convenio expreso, los hechos pretéritos cuya ocurrencia es desconocida por tomador y asegurador”; y adicionalmente por el inciso primero del artículo 4 de la Ley 389 de 1997 estableció que en el seguro de Manejo y Riesgos Financieros y en el de Responsabilidad “la cobertura podrá circunscribirse al descubrimiento de

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



pérdidas durante la vigencia, en el primero y a las reclamaciones formuladas por el damnificado al asegurado o a la compañía durante la vigencia, en el segundo, así se trate de hechos ocurridos con anterioridad a su iniciación”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

La Entidad considera procedente mantener las condiciones técnicas inicialmente establecidas, toda vez que para la presente contratación se requiere que el seguro opere bajo la modalidad de cobertura por ocurrencia, de conformidad con las necesidades de aseguramiento identificadas.

En consecuencia, se mantiene la modalidad de cobertura definida en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 10:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS MANEJO COBERTURAS BÁSICAS. GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS. Favor sublimitar esta cobertura a \$30.000.000 por evento / por vigencia

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

La Entidad considera procedente mantener el sublímite establecido en las condiciones técnicas del proceso, correspondiente a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) por evento y por vigencia, por cuanto este obedece a las necesidades de aseguramiento identificadas para la presente contratación.

En consecuencia, se mantiene el sublímite inicialmente previsto en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 11:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS MANEJO. 2.7 CLÁUSULAS BÁSICAS. CONTINUIDAD DE AMPARO Y/O EXTENSIÓN DE COBERTURA. Solicitamos modificar Clausula, Extensión de cobertura hasta por treinta (30) días una vez s retire el funcionario amparado de la entidad siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

La Entidad considera procedente mantener el requisito como se solicitó en el anexo técnico.

OBSERVACIÓN 12:

12. ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS MANEJO. 2.7 CLÁUSULAS BÁSICAS. GASTOS DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DÍAS FESTIVO, FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO Solicitamos sublimitar a máximo 25% del límite asegurado por evento /por vigencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

La Entidad considera procedente mantener el requisito como se solicitó en el anexo técnico.

OBSERVACIÓN 13:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS MANEJO. 2.7 CLÁUSULAS BÁSICAS. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA DOS (2) VECES EL LÍMITE CONTRATADO CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA. Solicitamos modificar hasta por una (1) sola vez el límite asegurado contratado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al interesado que la condición solicitada ya se encuentra contemplada en el Anexo Técnico del proceso, por lo que no resulta necesario efectuar modificación alguna a las condiciones establecidas.

OBSERVACIÓN 14:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS MANEJO. Se solicita a la entidad Incluir en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, que "LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS O ALCANCES NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ADJUDICATARIA DEL PROCESO".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge la observación.

La Entidad considera procedente incorporar la precisión propuesta, en el sentido de establecer que los amparos y/o cláusulas cuyos textos o alcances no se encuentren definidos expresamente en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, operarán de conformidad con el clausulado general de la compañía de seguros adjudicataria.

En consecuencia, dicha precisión será incluida en las condiciones técnicas mínimas obligatorias del proceso.

OBSERVACIÓN 15:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS RCE. 3.5 COBERTURAS BÁSICAS. GASTOS MÉDICOS. Solicitamos sublimitar esta cobertura a \$75.000.000 por evento, \$150.000.000 por vigencia

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

La Entidad considera procedente mantener el sublímite establecido para la cobertura de gastos médicos, toda vez que la modificación propuesta implicaría disminuir el alcance de la cobertura requerida en las condiciones técnicas.

En consecuencia, se mantienen las condiciones inicialmente previstas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 16:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS RCE. COBERTURAS BÁSICAS. DAÑOS Y HURTO DE VEHÍCULOS INCLUIDOS ACCESORIOS EN PARQUEADEROS Y PREDIOS DEL ASEGURADO. Solicitamos adicionar que existirá cobertura

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

La Entidad considera procedente mantener el alcance de la cobertura en los términos establecidos en el Anexo Técnico, por lo que no se incluirán condiciones adicionales relacionadas con el cierre, vigilancia o control de ingreso y salida de vehículos en los parqueaderos o predios asegurados.

En consecuencia, se mantienen las condiciones técnicas inicialmente previstas para esta cobertura.

OBSERVACIÓN 17:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS RCE. COBERTURAS BÁSICAS. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MONTAJES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN O ENSANCHE DE PREDIOS. (CUANDO APLIQUE). Solicitamos agregar que existirá cobertura siempre y cuando el valor de las obras no supere \$500.000.000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación, toda vez que la Entidad estableció para esta cobertura el respectivo sublímite en el Anexo Técnico, el cual se mantiene conforme a las condiciones inicialmente definidas para el proceso.

En consecuencia, no se realizará la modificación solicitada.

OBSERVACIÓN 18:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS RCE. COBERTURAS BÁSICAS. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A FAMILIARES DE SUS EMPLEADOS INCLUIDOS LOS CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA O MISIONAL. Solicitamos eliminar esta Cláusula o trasladarla a Condiciones Técnicas Adicionales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación, toda vez que la Entidad requiere mantener esta cobertura dentro de las condiciones técnicas obligatorias del proceso, conforme a las necesidades de aseguramiento identificadas.

En consecuencia, se mantienen las condiciones inicialmente previstas en el Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN 19:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS RCE. 3.6 CLÁUSULAS BÁSICAS. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES. Solicitamos que la póliza pueda ser revocada unilateralmente por la Compañía Aseguradora mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



No se acoge la observación y se mantiene la cláusula en las condiciones exigidas en el anexo técnico.

OBSERVACIÓN 20:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS RCE. 3.6 CLÁUSULAS BÁSICAS. AMPLIACIÓN AVISO DEL SINIESTRO. Solicitamos a la entidad acoger que la ampliación del plazo para aviso de siniestro sea hasta 10 días.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acoge la observación

OBSERVACIÓN 21:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS RCE. 3.6 CLÁUSULAS BÁSICAS. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA DOS (2) VECES EL LÍMITE CONTRATADO CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA. Solicitamos modificar esta Cláusula para que opere hasta por una (1) sola vez el límite asegurado contratado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al interesado que la condición solicitada ya se encuentra contemplada en el Anexo Técnico del proceso, por lo que no resulta necesario efectuar modificación alguna a las condiciones establecidas.

OBSERVACIÓN 22:

ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) COND. BASICAS RCE. 3.6 CLÁUSULAS BÁSICAS Se solicita a la entidad Incluir en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, que "LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS O ALCANCES NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ADJUDICATARIA DEL PROCESO".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge la observación.

La Entidad considera procedente incorporar la precisión propuesta, en el sentido de establecer que los amparos y/o cláusulas cuyos textos o alcances no se encuentren definidos expresamente en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, operarán de conformidad con el clausulado general de la compañía de seguros adjudicataria.

En consecuencia, dicha precisión será incluida en las condiciones técnicas mínimas obligatorias del proceso.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA:

OBSERVACIÓN 1:

Asesor de Seguros: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 1341 del Código de Comercio, ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015, cordialmente solicitamos a la entidad, nos informe a los interesados participar en este proceso, el nombre del asesor de seguros que a la fecha se encuentra nombrado y quien estará asesorando a la Entidad en la ejecución del presente proceso de selección.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara que el intermediario seleccionado para el año 2026 es la firma ALIADOS INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. NIT. 901.341.110-3.

OBSERVACIÓN 2:

INFORMACIÓN NOTIFICACIONES – FACTURACIÓN Solicitamos a la entidad confirmar los siguientes datos y correos: - Nombre y correo electrónico del supervisor del contrato. - El correo para notificaciones una vez se adjudique el contrato. - El correo de facturación electrónica

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa que los datos de contacto solicitados se suministrarán al proponente adjudicatario.

OBSERVACIÓN 3:

SINIESTRALIDAD PARA TODO EL PROGRAMA: Amablemente solicitamos a la entidad contratante favor suministrar la siniestralidad o historial de reclamaciones efectuadas a la (s) Compañías Aseguradoras con la cual (es) han tenido contratadas las pólizas, correspondiente a las últimas cinco (5) Vigencias, para los ramos a contratar, con las siguientes características de información: • Causa • Fecha de ocurrencia, fecha de reporte y fecha de pago. • Valores constituidos como reserva y pagados

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite informar al interesado que, dentro de los documentos publicados del presente proceso, se encuentra la información de siniestralidad, la cual corresponde a la información disponible para los ramos objeto de contratación.

Sin embargo, nuevamente se adjuntará a los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 4:

MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO (MÁXIMO 10 PUNTOS) Se otorgarán... de manera proporcional. La vigencia mínima ofrecida debe ser de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (299) DIAS contados a partir de las 00:00 horas del 20 de junio de 2026.

Agradecemos a la entidad favor permitir presentar oferta con inicio de vigencia desde las 24:00 horas del 19 de junio de 2026, teniendo en cuenta que cada Compañía tiene estructurado su inicio de vigencia a las 00:00 horas o las 24:00 horas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge la observación.

En consecuencia, la Entidad permitirá que los oferentes presenten ofertas con inicio de vigencia desde las 24:00 horas del 19 de junio de 2026 o desde las 00:00 horas del 20 de junio de 2026, según las condiciones operativas de cada compañía aseguradora, sin que ello afecte la evaluación de este factor.

La precisión correspondiente será incorporada en los documentos definitivos del proceso.

OBSERVACIÓN 5:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



CAUSALES DE RECHAZO Numero 9 Cuando el valor unitario para cada ítem ofrecido supere los precios unitarios para cada ítem señalados en el estudio de mercado que hace parte del Análisis del Sector Económico. Agradecemos a la entidad favor establecer el presupuesto de forma global y que cada oferente pueda distribuirlo entre los ramos a contratar a su consideración; esto teniendo en cuenta que los valores unitarios en algunos de los ramos resultan insuficientes; se evidencia que el estudio en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, está proyectado con tasa por mil, siendo lo correcto tasa por ciento.

Por rubro proyectado por la entidad:

| NOMBRE RUBRO | RAMOS QUE CONFORMAN CADA RUBRO | PROYECCIÓN OFICIAL INICIAL POR RUBRO |
|--------------------------------------|---|--------------------------------------|
| Proyecto Inversion | Todo Riesgo Daño Material | \$ 305,025,077.00 |
| Funcionamiento | Manejo Global Responsabilidad civil Extracontractual | \$ 16,446,465.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO GRUPO UNICO | | \$ 321,471,542.00 |

Unitario proyectado por la entidad:

| GRUPO UNICO | RUBRO | VALOR ASEGURADO | TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO | PRIMA ANUAL | | | PRIMA PERIODO PROYECTADO | | | |
|-------------|--|---------------------------|----------------------------|------------------|----------------|--------------------------------|--------------------------|----------------|------------------------|-----------------------|
| | | | | PRIMA NETA ANUAL | IVA 10% | TOTAL PRIMA ANUAL INCLUIDO IVA | PRIMA NETA PROYECTADA | IVA 10% | TOTAL PRIMA PROYECTADA | |
| | TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | \$ 192,122,077,348 | 1.882 | % | \$ 305,906,378 | \$ 58,122,212 | \$ 364,028,590 | \$ 290,591,800 | \$ 47,812,442 | \$ 298,254,242 |
| | INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (%) | \$ 8,786,827,903 | 0.796 | % | \$ 6,997,006 | \$ 1,329,431 | \$ 8,326,437 | \$ 5,731,794 | \$ 1,989,241 | \$ 6,820,835 |
| | TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | \$ 200,918,905,252 | | | | | \$ 372,355,027 | | | \$ 305,025,077 |
| | MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES | \$ 120,000,000 | 10.88 | % | \$ 12,787,500 | \$ 2,429,625 | \$ 15,217,125 | \$ 10,475,240 | \$ 1,980,295 | \$ 12,455,535 |
| | RESP. CIVIL EXTRACTIONAL | \$ 1,100,000,000 | 3.71 | % | \$ 4,083,750 | \$ 775,913 | \$ 4,859,663 | \$ 3,345,318 | \$ 635,811 | \$ 3,981,129 |

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No acoge la observación, la entidad informa que la distribución del presupuesto por directriz administrativa debe ser por rubros presupuestales; de igual manera, cada rubro se ajusta de acuerdo con el valor del presupuesto disponible para el proceso.

OBSERVACIÓN 6:

Daños, Agradecemos a la entidad favor confirmar si los edificios a amparar son de propiedad de IDER, o si por el contrario son de propiedad de otra entidad estatal, de ser así favor informar cual y bajo que modalidad están adjudicados a IDER.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los edificios a amparar son propiedad del Distrito de Cartagena, administrados por el INTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN -IDER-.

OBSERVACIÓN 7:

Daños, OBRAS CIVILES. Agradecemos a la entidad favor confirmar si dentro de los bienes inmuebles a asegurar se encuentran obras civiles terminadas como puentes, tanques de almacenamiento, túneles o pasos elevados otros cuales, e informar el valor a asegurar de cada una

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara que no se cuenta con intervenciones de obras civiles en la magnitud o alcance que señala el interesado o en ese tipo de infraestructuras.

OBSERVACIÓN 8:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Daños, AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIO. 100% del valor demostrado. El seguro se extiende a amparar los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, se encuentren dentro o fuera de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie. Agradecemos a la entidad favor, ajustar la cláusula incluyendo un sublímite hasta \$100.000.000

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 9:

Daños, BIENES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO;
Agradecemos a la entidad, ajustar la cláusula incluyendo: siempre y cuando sean reportados a la Compañía y se haya pagado la respectiva prima.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 10:

Daños, Georreferenciación amparo de Terremoto: amablemente solicitamos a la entidad favor informar lo siguiente para cada una de las edificaciones a amparar, lo cual nos permite cumplir con los requerimientos del PIGT:

- Dirección de ubicación de los riesgos
- Años de construcción de cada riesgo:
- Favor indicar si alguna de las edificaciones a asegurar ha sufrido daño estructural en algún momento, en caso positivo por favor indicar Reparación y reforzamiento, adecuaciones Realizadas:
- ¿La estructura es reforzada y cumple con la normatividad NSR así mismo indicar el cumplimiento de normatividad RETIE ?:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los bienes inmuebles que serán objeto de amparo en el ramo de Todo Riesgo por Daños Materiales son los ubicados en la unidad de propiedad Fidel Mendoza Carrasquilla/Villa Olímpica, localidad 2 del Distrito de Cartagena. Estos inmuebles no poseen ninguna afectación en su infraestructura.

OBSERVACIÓN 11:

Manejo, Agradecemos a la entidad, para las siguientes coberturas de manejo, favor ajustar el % de cobertura del 100% al 50%, teniendo en cuenta que las mismas se tratan de sublímites del valor asegurado en el amparo básico:

- PÉRDIDA DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO
- PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO
- EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y TRANSITORIOS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO
- EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y OTROS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO



- EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRASTISTAS INDEPENDIENTES AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación y se mantiene los límites inicialmente solicitados en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN 12:

Manejo, GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Agradecemos a la entidad favor excluir, la siguiente cláusula, o en su defecto favor incluir un sublímite en cuyo caso sugerimos 10% del valor asegurado evento /vigencia

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación y se mantiene lo solicitado en la respectiva cláusula del anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN 13:

Manejo, COSTAS EN JUICIO, HONORARIOS PROFESIONALES Y SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA. Solicitamos excluir la cobertura de gastos de defensa, toda vez que esta no hace parte de la cobertura básica del amparo de Manejo Global Oficial. Dichos gastos corresponden exclusivamente a la naturaleza de la Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, donde se amparan los costos de defensa derivados de investigaciones o procesos por actos relacionados con el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, al no ser un componente propio del amparo de manejo cuyo objeto es proteger el patrimonio institucional frente a actos deshonestos o fraudulentos de los funcionarios, se requiere su exclusión para mantener el alcance técnico adecuado de la póliza seguro.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación y se mantiene la cláusula solicitada en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN 14:

Manejo, AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS y AMPARO AUTOMÁTICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DE LA VIGENCIA. Agradecemos a la entidad favor ajustar la cláusula incluyendo con aviso a la compañía dentro de los 30 días de creación de los nuevos cargos y para los cargos no informados al inicio de la vigencia, favor incluir: con aviso dentro de los 30 días de inicio de vigencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación y se mantiene la cláusula solicitada en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN 15:

Manejo, FALTANTES DE INVENTARIOS 30% DEL LÍMITE ASEGURADO. Agradecemos a la entidad favor excluir, no es objeto de cobertura.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación y se mantiene tal cual como está definido en las condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN 16:

RCE, Agradecemos a la entidad favor confirmar la siguiente información:

- Nómina promedio mensual planta de personal: \$186.470.444
- Número de funcionarios: 25
- Presupuesto anual proyectado de la Entidad año 2026: 2.237.645.328
- Siniestralidad de los últimos 4 años:
- Dentro de los bienes asegurados reportados se encuentran Obras Civiles Terminadas: _____
- ¿La Responsabilidad Civil se extiende a las Obras Civiles Terminadas?: _____
- Presupuesto de ingresos para el siguiente periodo fiscal: _____
- Número de contratistas y subcontratistas: _____
- Número de vehículos propios y no propios: _____

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite informar al interesado lo siguiente:

- Nómina promedio mensual de la planta de personal: 233.638.966_____.
- Número de funcionarios de planta: Actualmente la entidad cuenta con 24 funcionarios vinculados pero la planta es 26 funcionarios. Hay 2 cargos vacantes.
- Presupuesto anual de la Entidad para la vigencia 2026: \$62.492.074.540,68.
- Siniestralidad de los últimos cuatro (4) años: La información correspondiente fue publicada dentro de los documentos del proceso mediante el anexo de siniestralidad dispuesto para consulta de los interesados.
- Dentro de los bienes asegurados reportados se encuentran obras civiles terminadas: Sí.
- ¿La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a las obras civiles terminadas?: Sí.
- Presupuesto de ingresos para el siguiente período fiscal: A la fecha no se cuenta con información definitiva, toda vez que el presupuesto correspondiente a la siguiente vigencia fiscal será determinado conforme al trámite presupuestal que adelante el Distrito de Cartagena y las decisiones que adopte el Concejo Distrital.
- Número de contratistas y subcontratistas: Se informa que, con corte al 3 de junio de 2026, la Entidad cuenta con seiscientos cuarenta y cuatro (644) contratistas.
- Número de vehículos propios y no propios: La Entidad no cuenta con vehículos propios. Actualmente dispone de cuatro (4) vehículos vinculados mediante contratos de prestación de servicios de transporte.

La anterior información corresponde a los datos disponibles por parte de la Entidad para efectos del presente proceso.

OBSERVACIÓN 17:

Favor indicarnos si:

- IDER realiza actividades fuera del territorio nacional. En caso positivo indicarnos cuantos eventos y en qué lugar fuera del territorio nacional se realizan las actividades.
- Favor indicar sí las instalaciones donde se realizan los diferentes eventos de IDER son propiedad de la entidad o de terceros.
- Favor indicar el aforo promedio en los eventos a realizados.
- Favor indicar la frecuencia con la que se realizan actos en instalaciones perteneciente o no pertenecientes a IDER



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER desarrolla sus actividades principalmente dentro del territorio nacional. A la fecha, no se tiene previsto ni se registra la realización de eventos institucionales por fuera del territorio nacional.

Respecto de las instalaciones donde se desarrollan las actividades y eventos asociados a la gestión del IDER, se informa que los escenarios deportivos administrados por la Entidad corresponden a bienes de propiedad del Distrito de Cartagena, entregados para su administración y operación al IDER. No obstante, dependiendo de las necesidades de cada actividad o evento, también podrán utilizarse instalaciones de terceros.

En relación con el aforo promedio de los eventos realizados, la Entidad no cuenta con una estadística consolidada que permita determinar un promedio general, toda vez que la asistencia varía de acuerdo con la naturaleza, alcance y características particulares de cada evento.

En cuanto a la frecuencia de realización de actividades en instalaciones administradas por el IDER o en instalaciones de terceros, esta depende de la programación institucional y de las necesidades operativas de cada vigencia, por lo que no existe una periodicidad uniforme que pueda ser informada de manera general.

OBSERVACIÓN 18:

RCE, Agradecemos a la entidad favor ajustar el % de sublímite de cobertura para contratistas y subcontratistas, del 100% al 50%, tenido en cuenta que esta cobertura se trata de un sublímite del amparo básico.

- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación, por cuanto sería desmejorar las condiciones actuales del seguro.

OBSERVACIÓN 19:

RCE, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EN EXCESO DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES Y SOAT. Sublímite de 50% del límite asegurado por evento 70% del límite asegurado Agregado anual. Agradecemos a la entidad ajustar la cobertura de vehículos propios y no propios del 70% al 50% Agregado anual.

Adicional favor ajustar la descripción de la cláusula, en cuanto a excluir vehículos de funcionarios; teniendo en cuenta que la cobertura corresponde A: uso, propiedad o posesión de vehículos, bajo cuidado tenencia o control del asegurado.

De igual manera favor ajustar la condición, en caso de que los vehículos NO cuenten con póliza, la cobertura operara en exceso de \$100.000.000, a título de cobertura de RCE.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación, por cuanto sería desmejorar las condiciones actuales del seguro.

OBSERVACIÓN 20:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



RCE, DAÑOS Y HURTO DE VEHÍCULOS INCLUIDOS ACCESORIOS EN PARQUEADEROS Y PREDIOS DEL ASEGURADO: Sublímite de \$50.000.000 por vehículo / \$100.000.000 Agregado anual. Agradecemos a la entidad ajustar la cobertura, excluyendo accesorios, y agregando siempre que los parqueaderos se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación, por cuanto sería desmejorar las condiciones actuales del seguro.

OBSERVACIÓN 21:

RCE, Agradecemos a la entidad favor para las siguientes coberturas y teniendo que se trata de sublímites del amparo básico, incluir un % de sublímite en cuyo caso sugerimos 20%.

- GASTOS ADICIONALES PARA CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES
- GASTOS ADICIONALES PARA HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.
- POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge la observación y se realizará el ajuste correspondiente en el anexo técnico.

OBSERVACIÓN 22:

RCE, DAÑOS PERSONALES CAUSADOS U OCASIONADOS POR INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR LOS SEMOVIENTES (CUANDO APLIQUE) Agradecemos favor excluir, no es objeto de cobertura

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 23:

RCE, GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Agradecemos a la entidad favor excluir, la demostración de ocurrencia del siniestro será responsabilidad del asegurado o favor sublimitar la cobertura al 15% del valor asegurado por evento/vigencia.

Cláusulas incluidas en dos o más ramos:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 24:

Daños, Manejo y RCE: CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y/O PRORROGA DE LA PÓLIZA En caso de que el asegurado decida renovar y/o prorrogar la póliza, la aseguradora se obliga a mantener los términos contratados con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 50%, en el caso que la siniestralidad supere el 50% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará las condiciones de renovación. La aseguradora se obliga a entregar en cualquiera de las situaciones de resultado de siniestralidad, las condiciones con una antelación de noventa (90) días antes del vencimiento de la póliza.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Amablemente solicitamos a la entidad favor ajustar de 90 a 30 días de antelación para entrega de las condiciones, teniendo en cuenta que, en el lapso de 90 días, pueden presentarse eventos que desvíen el resultado siniestral de la cuenta, lo que conlleva cambiar/modificar o retirar los posibles términos ya entregados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación y se mantiene el término solicitado en las condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN 25:

Manejo y RCE, ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 65% Amablemente solicitamos a la entidad favor ajustar el porcentaje del 65%, al 50% para la cobertura de ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación y se mantiene el porcentaje solicitado en las condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN 26:

Solicitamos modificar el requisito que exige la participación únicamente a través de sucursales, permitiendo también la acreditación mediante agencias o apoderados debidamente facultados por la aseguradora.

La capacidad de representación depende de las facultades otorgadas por la compañía y no de la denominación de la oficina. Adicionalmente, esta restricción limita la pluralidad de oferentes y no guarda relación directa con la adecuada ejecución del contrato, toda vez que esta depende de la capacidad técnica, financiera y legal de la aseguradora.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

MODIFICAR el requisito habilitante contenido en el pre pliego relacionado con la acreditación de capacidad legal y representación PERMITIENDO que las compañías aseguradoras puedan participar mediante: sucursales o agencias debidamente facultadas mediante poder suficiente otorgado por el representante legal de la compañía sin restringir injustificadamente la participación únicamente a sucursales.

Lo anterior, en garantía de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva, igualdad y transparencia que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al interesado que la finalidad del requisito no consiste en restringir la participación de las compañías aseguradoras sino en verificar la existencia de una oficina de atención de la aseguradora en la ciudad de Cartagena y la capacidad de representación de quien suscribe la oferta.

En consecuencia, para efectos de acreditar la capacidad legal requerida, deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora expedido por la autoridad competente, así como el certificado mercantil correspondiente a la oficina de la aseguradora en la ciudad de Cartagena que presenta la oferta.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.



AXA COLPATRIA SEGUROS SA:

OBSERVACIÓN 1:

Agradecemos confirmar si el presupuesto es global o existe un presupuesto por ramo, en caso de que lo anterior sea afirmativo, amablemente solicitamos a la entidad publicar el presupuesto por ramo. Sin embargo teniendo en cuenta que tienen un solo CDP y debido a las políticas de cada aseguradora sugerimos el presupuesto sea global

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No acoge la observación, IDER informa al interesado que, la distribución del presupuesto por directriz administrativa debe ser por rubros presupuestales; de igual manera, cada rubro se ajusta de acuerdo con el valor del presupuesto disponible para el proceso

Entre los documentos del proceso se publicaron los dos CDP correspondientes en un solo archivo (99 y 100).

OBSERVACIÓN 2:

Agradecemos informar el trámite para el cargue de facturas en caso de adjudicación

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Esta información se le entregará al proponente adjudicatario del proceso.

OBSERVACIÓN 3:

Agradecemos a la entidad si los oferentes interesados se pueden presentar a cualquiera de los 5 grupos, esto ayuda o mas pluralidad de ofertas y mejores condiciones del mercado actual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

Se aclara al interesado que el presente proceso de selección no se encuentra estructurado por grupos, razón por la cual la solicitud formulada no resulta aplicable a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, se mantienen las condiciones inicialmente previstas.

OBSERVACIÓN 4:

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con intermediario de seguros, en caso de ser positiva la respuesta por favor informar el nombre y documento de identificación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara que el intermediario seleccionado para el año 2026 es la firma ALIADOS INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. NIT. 901.341.110-3.

OBSERVACIÓN 5:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 párrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.

Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

OBSERVACIÓN 6:

Amablemente solicitamos publicar el CDP del proceso número 100, toda vez que solo se evidencia el número 99.

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|--|---|--|
| 99 | 22 de mayo de 2026 | \$ 306.025.077 |
| 100 | 22 de mayo de 2026 | \$16.446.465 |

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Entre los documentos del proceso se publicaron los dos CDP correspondientes en un solo archivo (99 y 100).

OBSERVACIÓN 7:

Certificación de aportes parafiscales – uso de formato propio

De manera atenta, solicitamos a la Entidad permitir la presentación de la certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales en formato propio del proponente, sin que sea obligatorio el uso del modelo sugerido en los pliegos, teniendo en cuenta que, La normatividad vigente establece el contenido mínimo que debe tener dicha certificación, pero no exige un formato específico para su presentación. Este ajuste no afecta la verificación de la información por parte de la Entidad y, por el contrario, facilita la participación de los interesados en el proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Al respecto es importante señalar, que el numeral 5.1.8 del proyecto de pliego establece los requisitos mínimos que debe acreditar el proponente respecto del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma, la Entidad incorporó el Formato No. 10 con carácter referencial, con el propósito de facilitar la presentación de la información requerida. No obstante, el mismo formato establece expresamente que:

"El proponente podrá presentar el modelo de su revisor fiscal, siempre y cuando contenga la información aquí requerida."

En consecuencia, la Entidad aclara que podrán presentarse certificaciones elaboradas por el propio proponente, por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda legalmente, siempre que dichas certificaciones contengan la totalidad de la información exigida en el numeral 5.1.8 del pliego de condiciones y la información mínima prevista en el Formato No. 10, permitiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

Por lo anterior, no resulta necesario efectuar modificación alguna al pliego de condiciones, toda vez que los documentos del proceso ya contemplan la posibilidad planteada por el observante, garantizando la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y la libre concurrencia de oferentes.

OBSERVACIÓN 8:

Documentos para puntaje adicional

Frente a los documentos requeridos para la asignación de puntaje adicional por criterios como apoyo a la industria nacional, y emprendimiento de mujeres, respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si es posible acreditar dichos requisitos mediante formatos propios del proponente, siempre que estos contengan la totalidad de la información solicitada en los formatos incluidos en el pliego y se encuentren debidamente firmados por el representante legal, junto con los soportes exigidos. Lo anterior, en atención a los principios de economía, pluralidad de oferentes y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge la observación.

La Entidad permitirá que los requisitos exigidos para la asignación de puntaje adicional por apoyo a la industria nacional y empresa de mujeres puedan acreditarse mediante formatos elaborados por el propio proponente.

No obstante, dichos documentos deberán contener la totalidad de la información exigida en el respectivo numeral del pliego de condiciones y en los formatos de referencia suministrados por la Entidad, encontrarse debidamente suscritos por quien corresponda y acompañarse de los soportes requeridos para la acreditación del respectivo criterio de evaluación, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIÓN 9:

cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si las estampillas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Las estampillas y/o impuestos serán descontados al momento de realizar el pago correspondiente por la entidad.

OBSERVACIÓN 10:

VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Agradecemos a la entidad dar aviso con 4 días de anticipación para el agendamiento de inspección con el fin de evitar contratiempos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le informa al interesado que en el proyecto de pliego de condiciones se dio a conocer la fecha con más de 4 días de antelación.

CAPACITACIÓN

agradecemos a la entidad aclarar que la misma se realizara de manera virtual, o en las instalaciones de AXA COLPATRIA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge la observación. De manera que las capacitaciones podrán realizarse también de manera virtual o en las instalaciones del proponente adjudicatario.

OBSERVACIÓN 11:

Amablemente solicitamos a la entidad publicar las condiciones complementarias de los ramos de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL y MANEJO

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le informa al interesado que en el formato No. 3 Condiciones Técnicas Adicionales, se encuentra establecido las condiciones técnicas que se solicitan.

OBSERVACIÓN 12:

Agradecemos a la entidad dar un alcance al ítem de Bolsa para inclusiones por adquisición de bienes y otras pólizas que requiera la entidad, indicando que estas pólizas serán suscritas de acuerdo a las políticas internas del proponente adjudicado, lo anterior teniendo en cuenta el desconocimiento que se tiene con respecto a los bienes que se deben asegurar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al interesado que las pólizas objeto de este proceso son TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en caso de requerir un seguro adicional como por ejemplo pólizas de cumplimiento, se suscribirán de acuerdo con las políticas de suscripción de la aseguradora.



OBSERVACIÓN 13:

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

| Nombre | Descripción |
|----------------------------|--|
| Valor asegurable inmueble | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble. |
| Valor asegurable contenido | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.) |
| Municipio | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble. |
| Departamento | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble. |
| Dirección del inmueble | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente). |
| Coordenadas Geográficas | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS). |
| Número de pisos | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. |
| Rango de construcción | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación. -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante |

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al interesado que, con el propósito de que las compañías aseguradoras conozcan de manera directa las condiciones de los bienes objeto de aseguramiento, la Entidad realizó una visita de inspección el día 3 de junio de 2026, en la cual los asistentes tuvieron la oportunidad de verificar el estado general de los inmuebles y obtener la información disponible para la adecuada valoración de los riesgos.

En consecuencia, la Entidad considera que con la información suministrada dentro de los documentos del proceso y la visita realizada se cuenta con los elementos necesarios para la estructuración de las ofertas.

CHUBB SEGUROS:

OBSERVACIÓN 1:

1. CAUSALES DE RECHAZO



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



- A. **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** De acuerdo con las causales de rechazo, se indica que en el evento de determinar que los precios son artificialmente bajos, la propuesta se encontrará incurso en causal de rechazo.

De acuerdo con lo anterior agradecemos indicar cuales son los parámetros para determinar que un precio es artificialmente bajo en seguros, lo anterior teniendo en cuenta que la ley 45 de 1990 establece el principio de libertad tarifaria frente a la remuneración del contrato de seguros. Adicional a lo anterior, es importante resaltar que en el contrato de seguros no existe posibilidad de aplicación de la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le informa al interesado que en el proyecto de pliego se encuentra indicado cómo se verifican los precios artificialmente bajos.

- B. Se solicita muy amablemente a la Entidad en virtud de la causal de rechazo contenida en el Numeral 9 que establece “Cuando el valor unitario para cada ítem ofrecido supere los precios unitarios para cada ítem señalados en el estudio de mercado que hace parte del Análisis del Sector Económico.” Aclara que el proponente no podrá sobrepasar los valores por cada ítem a continuación:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No acoge la observación, IDER informa al interesado que, la distribución del presupuesto por directriz administrativa debe ser por rubros presupuestales; de igual manera, cada rubro se ajusta de acuerdo con el valor del presupuesto disponible para el proceso, indicado en el estudio de mercado.

- C. Se solicita muy amablemente a la Entidad eliminar la causal de rechazo contenida en el numeral 23 del proyecto de pliego de condiciones por no aplicar para el presente proceso, lo anterior, dado que se puede prestar para confusiones.
- D. Se solicita muy amablemente a la Entidad eliminar la causal de rechazo contenida en el numeral 24 del proyecto de pliego de condiciones por no aplicar para el presente proceso, lo anterior, dado que se puede prestar para confusiones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acogen las observaciones.

La Entidad no considera necesario modificar los numerales 23 y 24 del proyecto de pliego de condiciones, toda vez que su aplicación se encuentra expresamente condicionada a los eventos en que el proceso de selección haya sido limitado a Mipyme o a Mipyme Territorial, según corresponda.

OBSERVACIÓN 2:

EVALUACION DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se solicita muy amablemente a la Entidad aclara la forma de evaluación para la asignación de puntaje, lo anterior, teniendo en cuenta que existen dos (2) factores económicos que se deberán tener en



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



cuenta al momento de presentar la oferta, uno el menor precio; y dos, la mayor vigencia. Esta solicitud de aclaración se realiza teniendo en cuenta que, al ofrecer una mayor vigencia técnica, esta sería directamente proporcional a una menor prima dado que con el mismo presupuesto se estaría otorgando una vigencia superior a los 299 días de la vigencia básica sobre la cual esta proyectado el presupuesto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al interesado que la metodología de evaluación económica se encuentra definida en el estudio previo y en el pliego de condiciones, estableciendo la asignación de puntaje de manera independiente para cada uno de los factores previstos.

En ese sentido, la evaluación contempla un puntaje asociado al ofrecimiento económico y un puntaje asociado a la mayor vigencia ofertada, de conformidad con los criterios y reglas establecidos en los documentos del proceso.

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar un equilibrio entre las condiciones económicas y las condiciones técnicas ofrecidas por los proponentes, permitiendo a la Entidad identificar la oferta más favorable para sus intereses.

OBSERVACIÓN 3:

1. MINUTA DEL CONTRATO

Se solicita muy amablemente a la Entidad publicar la minuta del contrato o el proyecto de clausulado adicional, con el fin de conocer si existirán cláusulas adicionales a la contratación diferentes a la establecidas en el contrato principal o póliza.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se publicará la minuta correspondiente.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

A. COMUNES PARA TODAS LAS POLIZAS

1. Solicitamos amablemente que la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O NO PRÓRROGA DE LA PÓLIZA, se permita la siguiente redacción:

En caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizara la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial. Siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 30%, en el caso que la siniestralidad supere el 30% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$(Siniestros pagados + Siniestros Pendientes) + IBNR * 100$$

$$SINIESTRALIDAD = \text{-----}$$

(Primas Emitida - % Costos).



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Parágrafo Primero: También se podrán ajustar los términos y condiciones en prorrogas de acuerdo con los cambios y ajustes del mercado, teniendo en cuenta que la cobertura es respaldada por el mercado reasegurado quienes no solo toman en cuenta la siniestralidad sino también las condiciones de mercado de puedan incidir en el riesgo

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación

B. EXCLUSION COMUN PARA TODAS LAS POLIZAS

Solicitamos amablemente a la entidad permitir las siguientes exclusiones, de las cuales anexamos textos:

- EXCLUSION OFAC (APLICA PARA TODAS LAS POLIZAS)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge la observación y realizará la modificación en el anexo de condiciones técnicas.

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

1. Por favor suministrar la información del PIGT (plan integral de gestión de terremoto) para los edificios por predio y valorizada con la siguiente información:
 - Dirección, longitud y latitud de cada uno de los riesgos asegurados
 - Uso del riesgo
 - Año de construcción de los riesgos asegurados conforme a la información del punto 1.
 - Tipo estructural (concreto reforzado, mampostería, acero, etc.
 - Número total de pisos, desde el nivel del terreno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al interesado que, con el propósito de que las compañías aseguradoras conozcan de manera directa las condiciones de los bienes objeto de aseguramiento, la Entidad realizó una visita de inspección el día 3 de junio de 2026, en la cual los asistentes tuvieron la oportunidad de verificar el estado general de los inmuebles y obtener la información disponible para la adecuada valoración de los riesgos.

En consecuencia, la Entidad considera que con la información suministrada dentro de los documentos del proceso y la visita realizada se cuenta con los elementos necesarios para la estructuración de las ofertas.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



2. En la cláusula actos de autoridad, por favor aclarar que se excluye tomas a poblaciones teniendo en cuenta que el objeto de la cláusula es amparar los actos de autoridad para aminorar una pérdida.
3. Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula de conocimiento del riesgo.
4. Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula de Mantenimiento, aclarar que el personal a su servicio debe contar con las capacitaciones y formaciones para realizar estos mantenimientos.
5. Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula Designación de ajustadores aclarar que la terna debe ser aprobada por el asegurado y la Compañía de seguros.
6. Solicitamos a la entidad en Mejoras locativas /montajes y/o construcciones, agregar que no cubre lucro cesante por daños, errores de diseño y riesgos petroquímicos.
7. Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula de Bienes en construcción y/o montaje, aclarar que se excluye ALOP, RCE, mantenimiento, pruebas, errores de diseño y riesgos petroquímicos. Y se aclara que aplica siempre y cuando se encuentren dentro de la vigencia de la póliza de daños
8. Solicitamos amablemente a la entidad levantarla cláusula de no aplicación de demerito por uso o mejora tecnológica para daños o pérdidas diferentes a las de equipo electrónico y/o rotura de maquinaria.
9. Solicitamos amablemente a la entidad, Reconsiderar plazo para aviso de siniestro a 30 días.
10. Solicitamos amablemente a la entidad, pago de la indemnización incluir “previa a la demostración de la ocurrencia y la cuantía, y sujeto a recomendación y/o reporte preliminar del ajustador a ser aprobado por la compañía.
11. Solicitamos amablemente a la entidad, En la cláusula de Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia, aclarar que se ampara la parte afectada de la construcción, lo anterior teniendo en cuenta que no podemos amparar un bien o parte del bien no afectado.
12. Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula de cobertura automática para nuevas propiedades generan cobro de prima.
13. Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula de valores globales sin relación de bienes, teniendo en cuenta que por exigencias de la SFC las compañías deben tener en su poder la relación de bienes asegurados.
14. Solicitamos amablemente a la entidad confirmar que los bienes declarados patrimonio cultural, opera su valor al de reconstrucción.
15. Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la Cláusula de “Eliminación de cláusula de garantía”.
16. Solicitamos amablemente a la entidad, para gastos adicionales: aclarar que no opera en exceso del valor asegurado.



17. Solicitamos amablemente a la entidad, excluir de los amparos Gastos para la preservación de bienes.
18. Solicitamos amablemente a la entidad en traslado temporal de bienes ó movilización de bienes para su uso (incluye permanencia en predios de terceros y excluye los eventos derivados del transporte).
19. Solicitamos amablemente a la entidad, en el Anticipo de Indemnización Incluir "Previa a la demostración de la ocurrencia y la cuantía, y sujeto a recomendación y/o reporte preliminar del ajustador a ser aprobado por la compañía"
20. Solicitamos a la entidad, para la cláusula de revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de 45 días, con un porcentaje de siniestralidad del 50%, para determinar el porcentaje de siniestralidad se tendrá en cuenta el valor de la prima anual y el valor de los siniestros pagados y en reserva.
21. Solicitamos amablemente a la entidad Solicitamos a la entidad, incluir la cláusula de revisión de términos en condiciones obligatorias, a 45 días con un porcentaje de siniestralidad del 50%.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le informa al interesado que no se acogen las observaciones, teniendo en cuenta que se desmejoran las condiciones técnicas del seguro.

PÓLIZA DE MANEJO

1. Solicitamos amablemente a la entidad, Por favor en pérdida de empleados no identificados, sublimitar al 50%
2. Solicitamos amablemente a la entidad, Por favor, en protección de depósitos bancarios, sublimitar al 30%.
3. Solicitamos amablemente a la entidad, Por favor, en extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios, sublimitar al 50%
4. Solicitamos amablemente a la entidad, Por favor, en extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros, sublimitar al 50%
5. Solicitamos amablemente a la entidad, Por favor, en extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes, sublimitar al 50%
6. Solicitamos aclarar que en la cláusula aplicación de la póliza, frente al seguro de infidelidad y riesgos financieros, operara como primera capa para las coberturas similares de la póliza de IRF lo anterior teniendo en cuenta que existen cobertura en la póliza de IRF que no son amparadas en la póliza de manejo.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



7. Solicitamos amablemente a la entidad, incluir la cláusula de revisión de términos: con un porcentaje de siniestralidad del 50%, para determinar el porcentaje de siniestralidad se tendrá en cuenta el valor de la prima anual y el valor de los siniestros pagados y en reserva.
8. Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula no aplicación de garantías.
9. Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) veces el límite contratado con cobro de prima a prorrata, o indicar que se cobra el valor total.
10. Solicitamos a la entidad, reconsiderar ampliación del plazo para aviso de siniestro a 30 días.
11. Solicitamos amablemente a la entidad, reconsiderar renovación de póliza y/ o no y/ o no prórroga de la póliza a 60 días
12. Solicitamos a la entidad, para la cláusula de revocación de la póliza, cláusulas o condiciones, con un porcentaje de siniestralidad del 50%, para determinar el porcentaje de siniestralidad se tendrá en cuenta el valor de la prima anual y el valor de los siniestros pagados y en reserva.
13. Solicitamos amablemente a la entidad, Disminuir el Anticipo de Indemnización al 50%. E Incluir "Previa a la demostración de la ocurrencia y la cuantía, y sujeto a recomendación y/o reporte preliminar del ajustador a ser aprobado por la compañía"
14. Solicitamos amablemente a la entidad Solicitamos a la entidad, incluir la cláusula de revisión de términos en condiciones obligatorias, a 60 días con un porcentaje de siniestralidad del 50%.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le informa al interesado que no se acogen las observaciones, teniendo en cuenta que se desmejoran las condiciones técnicas del seguro.

CAMPO ELÍAS THERAN HUMANEZ
Director

Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER

Proyectó jurídicamente: Yisad Gastelbondo M.– Asesor Externo OAJ
Proyección técnica: Gustavo Mayo Posada – Director Administrativo y Financiero
Vbo: Alberto Zapateiro – Jefe oficina Jurídica IDER



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

